

ESCRITURA NRO:

20170101021P01320

**ESCRITURA PÚBLICA DE CESIÓN DE**

**PARTICIPACIONES**

OTORGADA POR:

**LOURDES ELIZABETH ACOSTA ACOSTA**

A FAVOR DE:

**PEDRO FABIAN LARREA VIVAR Y MARÍA TERESA**

**VIVAR.**

CUANTIA: **\$ 204,00 USD**

**DI 3 COPIAS**

MPN

En la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador, a los **DIEZ DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ Y SIETE**, ante mí, **ABOGADO GEOVANNY JAVIER BERNAL VILLA, NOTARIO PÚBLICO VIGESIMO PRIMERO DE CUENCA**, comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento a la celebración de la presente



escritura por una parte por una parte, en calidad de **CEDENTE**, la señorita **LOURDES ELIZABETH ACOSTA ACOSTA**, con cedula de ciudadanía **número 0104007539**, de estado civil de soltera, de ocupación negocio propio; y, por otra parte en calidad de **CESIONARIOS**, los señores **MARÍA TERESA VIVAR** con cedula de ciudadanía número **0100720283, casada, de ocupación jubilada**; y el señor **PEDRO FABIÁN LARREA VIVAR**, de estado civil **divorciado**, con cedula de ciudadanía número **0102846359, de ocupación Ingeniero Electrónico**, los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Cuenca, hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura como documentos habilitantes. Advertidos los comparecientes por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta:

**SEÑOR NOTARIO:** En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de **cesión de participaciones**, contenida al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**

**COMPARCIENTES.-** Comparecen a la celebración de este instrumento público por una parte, en calidad de **CEDELENTE**, la señorita **LOURDES ELIZABETH ACOSTA ACOSTA**, y por otra parte en calidad de **CESIONARIOS**, los señores **MARIA TERESA VIVAR, casada; y, PEDRO FABIAN LARREA VIVAR**, divorciado, por sus propios y personales derechos, Ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Cuenca. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a) La compañía **WEBCABLE CIA.LTDA.**, fue constituida mediante escritura de constitución celebrada el cinco de Agosto del dos mil quince ante la doctora Sandra Peñaherrera, Notaria Tercera del cantón Cuenca e inscrita con el número seiscientos setenta y cuatro (674) del Registro Mercantil del cantón Cuenca en la misma fecha, siendo sus socias las señoritas Lourdes Elizabeth Acosta Acosta, tenedora de doscientas cuatro participaciones, de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, y la señora María Teresa Vivar, tenedora de ciento noventa y seis participaciones, de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. El capital social es de CUATROCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en CUATROCIENTAS participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles, de UN dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una; b)

La Primera Junta Universal de Socios de la Compañía **WEBCABLE CIA.LTDA.**, reunida en la ciudad de Cuenca, el

día siete de Agosto del dos mil diez y siete, autorizó la cesión de participaciones que adelante se expresa, según consta de la copia del Acta de dicha Junta que se acompaña como documento habilitante.

**TERCERA: CESIÓN DE**

**PARTICIPACIONES.-** Con los antecedentes expuestos, se

lleva a cabo la siguiente cesión de participaciones: **a)** La CEDENTE señora Lourdes Elizabeth Acosta Acosta cede DOSCIENTAS participaciones de un dólar cada una a favor de la señora María Teresa Vivar; **b)** La CEDENTE señora Lourdes Elizabeth Acosta Acosta cede CUATRO participaciones de un dólar cada una a favor del señor Pedro Fabián Larrea Vivar.-

Por su parte, los cessionarios, aceptan las cesiones anteriormente detalladas, de manera que el cuadro de socios y participaciones de la compañía WEBCABLE CIA.

LTDA., queda como sigue:

Nombres y Apellidos	Número de Cédula de Ciudadanía	Capital Suscrito	Capital Pagado	N. de Participaciones	%
Maria Teresa Vivar	0100720283	396	396	396	99%
Pedro Fabian Larrea Vivar	0102846359	4	4	4	1%
<b>TOTAL</b>		<b>400</b>	<b>400</b>	<b>400</b>	<b>100%</b>

El justo precio pactado por esta transacción entre la cedente Lourdes Elizabeth Acosta Acosta y la señor María Teresa

Vivar es de doscientos dólares de los Estados Unidos de América, mientras que el justo precio pactado con el señor Pedro Fabián Larrea Vivar es de cuatro dólares de los Estados Unidos de América, los cuales han sido entregados a entera satisfacción de la CEDENTE, en moneda de curso legal.



**CUARTA.- ANOTACIONES.-** De esta cesión se tomará razón al margen de la escritura original de constitución de la compañía y al margen de su inscripción en el Registro Mercantil, y en el libro correspondiente de la compañía.

**CLÁUSULA FINAL.-** Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo para la perfecta validez y pleno efecto de la presente escritura.

Atentamente. **F) Pedro Samuel López Banegas.-**

**ABOGADO.- matricula número diez y siete-dos mil siete- quinientos setenta y uno.** Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública, la misma que se encuentra firmada por el Abogado: **Pedro Samuel López Banegas.-**

**ABOGADO.- matricula número diez y siete-dos mil siete- quinientos setenta y uno.** Para la celebración y otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales que el caso requiera.- Los otorgantes me presentan sus cédula de ciudadanía. **A CONTINUACIÓN**

**LOS DOCUMENTOS HABILITANTES:**

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

**CÉDULA DE CIUDADANIA**  
APELLIDOS Y NOMBRES  
**VIVAR MARÍA TERESA**  
LUGAR DE NACIMIENTO  
**AZUAY CUENCA HUAYNACAPAC**  
FECHA DE NACIMIENTO: **1948-08-29**  
NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**  
SEXO: **F**  
ESTADO CIVIL: **CASADO**  
**LEÓN LARREA**

Nº. **0100720283**

**Ab. Geovanny Bernal Villalba**  
NOTARIA VIGESIMA PRIMERA  
Cuenca - Ecuador

INSTRUCCIÓN  
**BACHILLERATO**  
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**XXXXXXXXXX**  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**VIVAR ROSA**  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**CUENCA 2014-12-30**  
FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2024-12-30**

**Ab. Geovanny Bernal Villalba**  
NOTARIA VIGESIMA PRIMERA  
Cuenca - Ecuador

DIRECTOR GENERAL

V3333I2222

**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
ELECCIONES GENERALES 2017  
2 DE ABRIL 2017

**CNE**  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

**034**  
JUNTA No.

**034 - 085**  
NÚMERO

**0100720283**  
CEDULA

**VIVAR MARÍA TERESA**  
APELLIDOS Y NOMBRES

**AZUAY PROVINCIA**  
**CUENCA CANTÓN**  
**TOTORACOCHA PARROQUIA**

**CIRCUNSCRIPCIÓN:**  
**ZONA:**

**Ab. Geovanny Bernal Villalba**  
NOTARIA VIGESIMA PRIMERA  
Cuenca - Ecuador

**EQUADOR ELIGE CON TRANSPARENCIA**  
ELECCIONES 2017  
GARANTIZAMOS TU DECISIÓN

**CIUDADANA (O):**

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

F. I. PRESIDENTA/E DE LA JRV

IMP. IGM.MJ

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

**CÉDULA DE CIUDADANIA**  
APELLIDOS Y NOMBRES  
**LARREA VIVAR PEDRO FABIAN**  
LUGAR DE NACIMIENTO  
**AZUAY CUENCA SAN BLAS**  
FECHA DE NACIMIENTO **1980-07-20**  
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
SEXO: **M**  
ESTADO CIVIL: **DIVORCIADO**

Nº. **0102846359**

**Ab. Geovanny Bernal Villalba**  
NOTARIA VIGESIMA PRIMERA  
Cuenca - Ecuador

INSTRUCCIÓN  
**SUPERIOR**  
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**LARREA LEON ARCADIO**  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**VIVAR MARÍA TERESA**  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**CUENCA 2014-05-02**  
FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2024-05-02**

**Ab. Geovanny Bernal Villalba**  
NOTARIA VIGESIMA PRIMERA  
Cuenca - Ecuador

DIRECTOR GENERAL

**E4343I1442**

**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
ELECCIONES GENERALES 2017  
2 DE ABRIL 2017

**CNE**  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

**015**  
JUNTA No.

**015 - 089**  
NÚMERO

**0102846359**  
CEDULA

**LARREA VIVAR PEDRO FABIAN**  
APELLIDOS Y NOMBRES

**AZUAY PROVINCIA**  
**CUENCA CANTÓN**  
**TOTORACOCHA PARROQUIA**

**CIRCUNSCRIPCIÓN:**  
**ZONA:**

**Ab. Geovanny Bernal Villalba**  
NOTARIA VIGESIMA PRIMERA  
Cuenca - Ecuador

**EQUADOR ELIGE CON TRANSPARENCIA**  
ELECCIONES 2017  
GARANTIZAMOS TU DECISIÓN

**CIUDADANA (O):**

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

F. I. PRESIDENTA/E DE LA JRV

IMP. IGM.MJ



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE  
CIUDADANIA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
ACOSTA ACOSTA  
LOURDES ELIZABETH  
LUGAR DE NACIMIENTO  
GUAYAS  
MILAGRO  
MILAGRO  
FECHA DE NACIMIENTO 1979-11-14  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO F  
ESTADO CIVIL SOLTERO

Nº. 010400753-9



04 220 05 05

INSTRUCCION  
SUPERIOR

PROFESION / OCUPACIÓN  
VENDEDOR

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
ACOSTA VERA SIXTO NICOLAS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
ACOSTA VERCARA MARIA DE L

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

CUENCA  
2015-06-24

FECHA DE EXPIRACIÓN

2025-06-24



V3333V2224

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO



CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 2017  
2 DE ABRIL 2017



001  
JUNTA N°.

001 - 103  
NÚMERO

0104007539  
CEDULA

ACOSTA ACOSTA LOURDES ELIZABETH  
APELLIDOS Y NOMBRES



AZUAY  
PROVINCIA  
CUENCA  
CANTÓN  
EL VECINO  
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:

ZONA:



ECUADOR:  
ELIGE CON  
TRANSPARENCIA

ELECCIONES  
2017  
GARANTIZAMOS  
TU DECISIÓN

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED  
SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

NOTARIO VIGESIMO PRIMER  
DEL CANTÓN CUENCA

IMP. QM.M.J.

DOY FE QUE LA ANTERIOR FOTOCOPIA  
EN 1 FOJAS ES IGUAL AL ORIGINAL  
QUE SE PRESENTÓ PARA SU  
CONSTATACIÓN.

Cuenca 10 de 05 de 2017

NOTARIO VIGESIMO PRIMER  
DEL CANTÓN CUENCA

Cuenca, a 07 de Agosto del 2017.

**CERTIFICADO**



Yo, Pedro Fabian Larrea Vivar, portador de la cédula de ciudadanía No. 0102846359, en calidad de Gerente General y por tanto Representante Legal de la compañía WEBCABLE CIA. LTDA., con Ruc No.: 0190415538001, conforme lo determina el artículo 113 de la Ley de Compañías, mediante la presente me permite certificar que con esta fecha, la socia señora Lourdes Elizabeth Acosta Acosta posee 204 participaciones de las cuales ha decidido ceder a favor de la señora María Teresa Vivar el total de doscientas participaciones; así mismo, ha decidido ceder a favor del señor Pedro Fabián Larrea Vivar el total de 4 participaciones del paquete accionario de la compañía WEBCABLE CIA. LTDA.

Se recalca que para dicha cesión de participaciones se obtuvo el consentimiento unánime del capital social de la compañía WEBCABLE CIA. LTDA.

Es todo en cuanto puedo certificar en honor a la verdad.-

  
Sr. Pedro Fabián Larrea Vivar  
**Gerente General**



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cédulación



Dirección General de Registro Civil,  
Identificación y Cédulación



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0102846359

Nombres del ciudadano: LARREA VIVAR PEDRO FABIAN

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/AZUAY/CUENCA/SAN BLAS

Fecha de nacimiento: 20 DE JULIO DE 1980

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING.ELECTRONICO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: LARREA LEON ARCADIO

Nombres de la madre: VIVAR MARIA TERESA

Fecha de expedición: 2 DE MAYO DE 2014

Información certificada a la fecha: 10 DE AGOSTO DE 2017

Emisor: GEOVANNY JAVIER BERNAL VILLA - AZUAY-CUENCA-NT 21 - AZUAY - CUENCA

Nº de certificado: 170-044-85606



170-044-85606

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cédulación  
Documento firmado electrónicamente





# REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cédulación



Dirección General de Registro Civil,  
Identificación y Cédulación

## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0100720283

**Nombres del ciudadano:** VIVAR MARIA TERESA

**Condición del cedulado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/AZUAY/CUENCA/HUAYNACAPAC

**Fecha de nacimiento:** 29 DE AGOSTO DE 1948

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** MUJER

**Instrucción:** BACHILLERATO

**Profesión:** QUEHACER DOMESTICOS

**Estado Civil:** CASADO

**Cónyuge:** LARREA LEON

**Fecha de Matrimonio:** No Registra

**Nombres del padre:** No Registra

**Nombres de la madre:** VIVAR ROSA

**Fecha de expedición:** 30 DE DICIEMBRE DE 2014

Información certificada a la fecha: 10 DE AGOSTO DE 2017

Emisor: GEOVANNY JAVIER BERNAL VILLA - AZUAY-CUENCA-NT 21 - AZUAY - CUENCA

Nº de certificado: 176-044-85566



176-044-85566

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cédulación  
Documento firmado electrónicamente





## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0104007539

Nombres del ciudadano: ACOSTA ACOSTA LOURDES ELIZABETH

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/MILAGRO/MILAGRO

Fecha de nacimiento: 14 DE NOVIEMBRE DE 1979

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: VENDEDOR

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: ACOSTA VERA SIXTO NICOLAS

Nombres de la madre: ACOSTA VERGARA MARIA DE L

Fecha de expedición: 24 DE JUNIO DE 2015

Información certificada a la fecha: 10 DE AGOSTO DE 2017

Emisor: GEOVANNY JAVIER BERNAL VILLA - AZUAY-CUENCA-NT 21 - AZUAY - CUENCA

Nº de certificado: 170-044-85526



170-044-85526

Ing. Jorge Troya Fuentes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente



WEBCABLE CIA.LTDA.

CUENCA, cinco de Agosto del dos mil quince



Señor(a)  
LARREA VIVAR PEDRO FABIAN

Ciudad.-

De mis consideraciones.-

Mediante escritura pública de Constitución de la compañía WEBCABLE CIA.LTDA., otorgada el día cinco de Agosto del dos mil quince ante el/la Notario(a) TERCERO del Cantón CUENCA, usted ha sido designado para desempeñar el cargo de GERENTE GENERAL, para lo cual, ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera INDIVIDUAL, por un periodo de dos años, con las atribuciones establecidas en el estatuto social, que consta en la escritura de constitución citada.

Accionista / Socio
VIVAR MARIA TERESA
ACOSTA ACOSTA LOURDES ELIZABETH

Acepto el cargo de **GERENTE GENERAL** de la compañía WEBCABLE CIA.LTDA., para el cual he sido elegido(a).

FIRMA:

  
LARREA VIVAR PEDRO FABIAN  
GERENTE GENERAL  
CEDULA: 0102846359

**ACTA DE LA PRIMERA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA  
COMPAÑÍA WEBCABLE CIA. LTDA.**



En la ciudad de Cuenca, a los 07 días del mes de Agosto del 2017 se reúnen en el domicilio ubicado en el barrio Monay, calles Brazilia s/n y Pabayam, en las oficinas de la compañía **WEBCABLE CIA. LTDA.**, con el objeto de desarrollar la Primera Junta General de Socios de la Compañía **WEBCABLE CIA. LTDA.**, constituida el 05 de Agosto de 2015 ante la Dra. Sandra Peñaherrera, Notaria Tercera del cantón Cuenca e inscrita con el número 674 del Registro Mercantil del cantón Cuenca en la misma fecha, siendo las 09:00 se reúnen los siguientes socios:

1. Lourdes Elizabeth Acosta Acosta, propietaria de doscientas cuatro participaciones, de valor de \$1.00 dólar de los Estados Unidos de América cada una, lo que equivale al 51% del capital suscrito de la compañía.
2. María Teresa Vivar, propietaria de ciento noventa y seis participaciones, de valor de \$1.00 dólar de los Estados Unidos de América cada una, lo que equivale al 49% del capital suscrito de la compañía.

Por hallarse reunido el cien por ciento del capital suscrito y de conformidad con el artículo 238 de la Ley de Compañías, los socios deciden por unanimidad constituirse en Junta Universal de Socios.

Preside la Junta el señor León Arcadio Larrea Palacios, y como Secretario el Gerente General señor Pedro Fabian Larrea Vivar, conforme lo determina la Ley de Compañías.

Por unanimidad del capital suscrito, se aprueba el siguiente orden del día:

1. Autorización de la cesión de doscientas participaciones de la señora Lourdes Elizabeth Acosta Acosta de un dólar cada una a favor de la señora María Teresa Vivar.
2. Autorización de la cesión de cuatro participaciones de la señora Lourdes Elizabeth Acosta Acosta de un dólar cada una a favor del señor Pedro Fabian Larrea Vivar.

El señor Presidente dispone tratar el primer punto del orden del día: 1. **Autorización de la cesión de doscientas participaciones de la señora Lourdes Elizabeth Acosta Acosta de un dólar cada una a favor de la señora María Teresa**

**Vivar**, para lo cual la señora Lourdes Elizabeth Acosta Acosta, mociona que se le autorice la cesión de doscientas participaciones de un dólar cada una a favor de la señora María Teresa Vivar

El presidente de la Junta, indica a los socios la moción presentada y a su vez si existe alguna sugerencia u otra moción alternativa para ser considerada, al no existir sugerencia ni otra alternativa los socios: Lourdes Elizabeth Acosta Acosta y María Teresa Vivar, proceden a votar de inmediato.

El señor Secretario de la Junta, anuncia que los votos blancos y las abstenciones se sumarán a la mayoría de votos simples que se compute en la votación y que al momento de votar no procede plantear modificación a la moción.

Una vez realizada la votación, los resultados son los siguientes:

SOCIO	VOTOS A FAVOR	VOTOS EN CONTRA	VOTOS BLANCOS	ABSTENCIONES
Lourdes Elizabeth Acosta Acosta	204	0	0	0
María Teresa Vivar	196	0	0	0
<b>TOTAL</b>	<b>400</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

El señor Presidente de la Junta, indica que por unanimidad de los socios de la compañía se autoriza la cesión de doscientas participaciones de la señora Lourdes Elizabeth Acosta Acosta de un dólar cada una a favor de la señora María Teresa Vivar. Se deja sentado que el justo precio que recibirá la cedente es de DOSCIENTOS DÓLARES de los Estados Unidos de América

Una vez conocido el primer punto, el señor Presidente propone tratar el segundo y último punto del orden del día: **2. Autorización de la cesión de cuatro participaciones de la señora Lourdes Elizabeth Acosta Acosta de un dólar cada una a favor del señor Pedro Fabián Larrea Vivar**, para lo cual la señora María Teresa Vivar, mociona que se proceda a autorizar de la cesión de cuatro participaciones de la señora Lourdes Elizabeth Acosta Acosta de un dólar cada una a favor del señor Pedro Fabián Larrea Vivar.

El presidente de la Junta, indica a los socios la moción presentada y a su vez si existe alguna sugerencia u otra moción alternativa para ser considerada, al no existir sugerencia ni otra alternativa los socios: Lourdes Elizabeth Acosta Acosta y María Teresa Vivar, proceden a votar de inmediato.

El señor Secretario de la Junta, anuncia que los votos blancos y las abstenciones se sumarán a la mayoría de votos simples que se compute en la votación y que al momento de votar no procede plantear modificación a la moción.



Una vez realizada la votación, los resultados son los siguientes:

SOCIO	VOTOS A FAVOR	VOTOS EN CONTRA	VOTOS BLANCOS	ABSTENCIONES
Lourdes Elizabeth Acosta Acosta	204	0	0	0
María Teresa Vivar	196	0	0	0
<b>TOTAL</b>	<b>400</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

El señor Presidente de la Junta, indica que por unanimidad de los socios de la compañía se autoriza la cesión de cuatro participaciones de la señora Lourdes Elizabeth Acosta Acosta de un dólar cada una a favor del señor Pedro Fabián Larrea Vivar. Se deja sentado que el justo precio que recibirá la cedente es de cuatro dólares de los Estados Unidos de América.

Por su parte, los cessionarios, aceptan las cesiones de participaciones anteriormente detalladas, de manera que el cuadro de socios y participaciones de la compañía **WEBCABLE CIA.LTDA.**, quedaría como sigue:

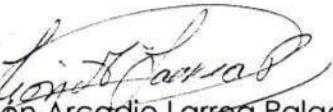
Nombres y Apellidos	Número de Cédula de Ciudadanía	Capital Suscrito	Capital Pagado	N. de Participaciones	%
Maria Teresa Vivar	0100720283	396	396	396	99%
Pedro Fabian Larrea Vivar	0102846359	4	4	4	1%
<b>TOTAL</b>		<b>400</b>	<b>400</b>	<b>400</b>	<b>100%</b>

Al respecto se deberán realizar los trámites legales del caso y una vez realizados estos se tomará razón al margen de la escritura original de constitución de la compañía y al margen de su inscripción en el Registro mercantil, y en el libro correspondiente de la compañía.

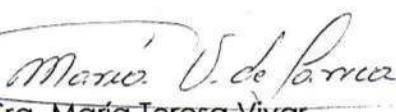
No habiendo otro asunto de que tratar, se declara un receso para la elaboración del Acta.

Reinstalada la sesión, por Secretaría se da lectura a la presente Acta, la misma que es aprobada por unanimidad.

Siendo las 10:30, el Presidente da por terminada la sesión. Firman los asistentes, junto con el Secretario que certifica.

  
Sr. León Arcadio Larrea Palacios.

**PRESIDENTE DE LA JUNTA**

  
Sra. María Teresa Vivar.

**SOCIA DE LA COMPAÑÍA**

  
Sra. Lourdes Elizabeth Acosta Acosta.

**SOCIA DE LA COMPAÑÍA**

  
Sr. Pedro Fabián Larrea Vivar.

**SECRETARIO DE LA JUNTA**

DOY FE QUE LA ANTERIOR FOTOCÓPIA  
EN 2 FOJAS ES IGUAL AL ORIGINAL  
QUE SE PRESENTÓ PARA SU  
CONSTATACIÓN.

Cuenca 10 de 11 de 20 11





Agencia de  
Regulación y Control  
de las Telecomunicaciones



Oficio Nro. ARCOTEL-CTHE-2017-0636-OF

Quito, D.M., 02 de agosto de 2017

**Asunto:** AVS. ATH. COMPAÑÍA WEBCABLE CIA. LTDA., PERMISSIONARIA DE SISTEMA "WEBCABLE", QUE SIRVE A LAS PARROQUIAS EL VALLE Y MONAY, PROVINCIA DE AZUAY. AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE ACCIONES.

Pedro Fabian Larrea Vivar  
**Representante Legal Compañía Webcable Cia Ltda.**  
En su Despacho

De mi consideración:

En atención a la comunicación s/n de 09 de mayo de 2017, ingresada en la ARCOTEL con trámite Nro. ARCOTEL-DEDA-2017-007175-E de 10 de mayo de 2017 con la cual el señor Pedro Fabián Larrea Vivar, Gerente General y como tal Representante Legal de la compañía WEBCABLE CIA. LTDA., poseedora del título habilitante del sistema de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico denominado "WEBCABLE", que sirve a las Parroquias El Valle y Monay, provincia del Azuay, al respecto, me permito comunicarle lo siguiente:

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS:

**La Constitución de la República, manda:**

*"Artículo 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*

*"Artículo 261.- El Estado central tendrá competencias exclusivas sobre: (...) El espectro radioeléctrico y el régimen general de comunicaciones y telecomunicaciones; puertos y aeropuertos.*

*"Artículo 313.- El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia.- Los sectores estratégicos, de decisión y control exclusivo del Estado, son aquellos que por su trascendencia y magnitud tienen decisiva influencia económica, social, política o ambiental, y deberán orientarse al pleno desarrollo de los derechos y al interés social.- Se consideran sectores estratégicos la energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, los recursos naturales no*

Oficio Nro. ARCOTEL-CTHB-2017-0636-OF

Quito, D.M., 02 de agosto de 2017

*renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua, y los demás que determine la ley.”.*

**La Ley Orgánica de Telecomunicaciones, dispone:**

**“Artículo 2.- Ámbito.** La presente Ley se aplicará a todas las actividades de establecimiento, instalación y explotación de redes, uso y explotación del espectro radioeléctrico, servicios de telecomunicaciones y a todas aquellas personas naturales o jurídicas que realicen tales actividades a fin de garantizar el cumplimiento de los derechos y deberes de los prestadores de servicios y usuarios... ”.

*Las redes e infraestructura usadas para la prestación de servicios de radiodifusión sonora y televisiva y las redes e infraestructura de los sistemas de audio y vídeo por suscripción, están sujetas a lo establecido en la presente Ley.*

*No corresponde al objeto y ámbito de esta Ley, la regulación de contenidos. ”.*

**“Artículo 44.- Transferencia o Cesión.**

*Los títulos habilitantes no podrán enajenarse, cederse, transferirse, arrendarse o gravarse por ningún medio sin autorización de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones. Incurrir en esta prohibición, será causa suficiente para la terminación anticipada del título habilitante, sin perjuicio de las consecuencias previstas en el ordenamiento jurídico vigente. ”.*

**“Artículo 112.- Modificación del Título Habilitante.**

*Toda modificación respecto del título habilitante será autorizada por la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones mediante acto administrativo, siempre que la misma no modifique el objeto del título habilitante. No se requerirá la suscripción de un título modificatorio. ”.*

**“Artículo 142.- Creación y naturaleza.**

*Créase la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL) como persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y Patrimonio propio, adscrita al Ministerio rector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información. La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones es la entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión, así como de los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes. ”.*



Oficio Nro. ARCOTEL-CTHE-2017-0636-OF

Quito, D.M., 02 de agosto de 2017

#### **"Articulo 147.- Director Ejecutivo.**

*La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones será dirigida y administrada por la o el Director Ejecutivo, de libre nombramiento y remoción del Directorio.*

*Con excepción de las competencias expresamente Reservadas al Directorio, la o el Director Ejecutivo tiene plena competencia para expedir todos los actos necesarios para ello y de los objetivos de esta Ley y el cumplimiento de las funciones de administración, gestión, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico, así como para regular y controlar los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes, tales como los de audio y video por suscripción.*

*Ejercerá sus competencias de acuerdo con lo establecido en esta Ley, su Reglamento General y las normas técnicas, planes generales y reglamentos que emita el Directorio y, en general, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente. ”.*

#### **"Articulo 148.- Atribuciones del Director Ejecutivo.**

*Corresponde a la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones:*

*(...)*

*6. Autorizar la cesión, transferencia o enajenación de los títulos habilitantes de conformidad con lo establecido en esta Ley y en el ordenamiento jurídico vigente.*

*12. Delegar una o más de sus competencias a los funcionarios de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones. ”.*

*El Reglamento para Otorgar Títulos Habilitantes para Servicios del Régimen General de Telecomunicaciones y Frecuencias del Espectro Radioeléctrico, manifiesta:*

#### **"Capítulo III**

##### ***Modificaciones del Título Habilitante de servicios de audio y video por suscripción***

**Artículo 171.- Modificaciones.** - La Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL autorizará las modificaciones relacionadas con la prestación de servicios de audio y video por suscripción que no afecten el objeto del título habilitante que se describen en este artículo; las demás modificaciones deberán ser notificadas a la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL con la periodicidad que se determine para el efecto. Las modificaciones



Oficio Nro. ARCOTEL-CTHB-2017-0636-OF

Quito, D.M., 02 de agosto de 2017

*contempladas en el presente artículo, independientemente de que requieran autorización o sean notificadas, no requieren el otorgamiento de un nuevo título habilitante.*

*La Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL, una vez que el solicitante haya presentado la información completa, de acuerdo con los formularios e instructivos que para el efecto se publiquen en la página web institucional, autorizará las modificaciones técnicas mediante oficio; las cuales se integrarán al título habilitante una vez efectuada la marginación en el Registro Público de Telecomunicaciones, y no podrán ser implementadas o realizadas por el poseedor del título habilitante mientras la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL no haya autorizado las mismas.*

*1. Modificaciones técnicas y administrativas que requieren autorización de la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL:*

- a. Reubicación de la cabecera (Head End), en la modalidad que aplique;*
- b. Modificación de estatutos y cambios de socios o accionistas de personas jurídicas, de conformidad con la normativa vigente;*
- c. Otras modificaciones que la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL considere pertinentes". (Lo subrayado fuera del texto original).*

Requisitos para Modificaciones Técnicas y Administrativas que no afectan al objeto del Título Habilitante de sistemas de audio y video por suscripción y requieren autorización de la ARCOTEL (Publicados en la página web institucional el 17 de mayo de 2016).

- “Solicitud general (IT-DRS-02, FO-DRS-07).
- Proyecto técnico (IT-DRS-02, FO-DRS-08 al FO-DRS-19). Aplica a las modificaciones técnicas descritas en el numeral 1 del artículo 171 de la Resolución 04-03-ARCOTEL-2016.
- Copia del documento de designación del representante legal de la persona jurídica prestadora del servicio debidamente inscrito ante la autoridad correspondiente.
- Texto de la modificación a ser realizada en los estatutos de la persona jurídica prestadora del servicio. (Aplica únicamente en modificación de estatutos).
- Declaración juramentada de el/los futuro/s socio/s o accionista/s, según corresponda, sobre vinculación de la persona natural o jurídica con alguna empresa o grupo de empresas, se incluirá en la declaración juramentada, que el/los futuro/s socio/s o accionista/s, no se encuentran incursos en ninguna de las limitaciones e inhabilidades establecidas en la Ley Orgánica de Comunicación, Ley Orgánica de Telecomunicaciones y el artículo 312 de la Constitución de la República. En el caso de mantener actividades conexas en los términos previstos en el número 3 del artículo 5 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Comunicación, especificar el tipo de actividades. (Aplica únicamente para cambios de socios o accionistas de personas jurídicas y otras modificaciones administrativas que la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL considere pertinentes).



Oficio Nro. ARCOTEL-CTHB-2017-0636-QF

Quito, D.M., 02 de agosto de 2017

- *Encontrarse al día en las obligaciones económicas con la ARCOTEL.* (Lo subrayado fuera del texto original).

Delegación de atribuciones a las distintas Unidades de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, adicionales a las atribuciones y responsabilidades constantes en el Estatuto de la ARCOTEL, de conformidad con la Resolución ARCOTEL-2016-0655 de 10 de agosto de 2016.

#### **"Artículo 1. AL COORDINADOR TÉCNICO DE TÍTULOS HABILITANTES.-**

1. *Suscribir todos los actos y documentos relacionados con el otorgamiento, modificación y extinción de los títulos habilitantes contemplados en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y normativa aplicable, a excepción de los servicios de telefonía fija y móvil y aquellos que consten en esta delegación asignados a los Directores de Títulos Habilitantes de Espectro Radioeléctrico y de Títulos Habilitantes de Servicios y Redes de Telecomunicaciones;*"

#### **ANÁLISIS:**

Del análisis realizado a la documentación en el presente caso, se desprende que el señor Pedro Fabián Larrea Vivar, Gerente General y como tal Representante Legal de la compañía WEBCABLE CIA. LTDA., poseedora del título habilitante del sistema de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico denominado "WEBCABLE", que sirve a las Parroquias El Valle y Monay, provincia de Azuay, referente a la autorización para la transferencia de acciones de la mencionada compañía, presentó los siguientes requisitos:

1. Solicitud ingresada en la ARCOTEL con documento Nro. ARCOTEL-DEDA-2017-007175-E de 10 de mayo de 2017, suscrita por el señor Pedro Fabián Larrea Vivar, con cédula de ciudadanía No. 0102846359 y con certificado de votación No. 015-0124, en calidad de Gerente General de la Compañía WEBCABLE CIA. LTDA., RUC: 0190415538001; poseedora del título habilitante del sistema de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico denominado "WEBCABLE", que sirve a las Parroquias El Valle y Monay, provincia de Azuay, referente a la autorización para la transferencia de acciones de la mencionada compañía, presentó los siguientes requisitos, dirección de contacto: ubicada en Calles Brasilia y Popayán, esquina, Parroquia Monay, cantón Cuenca, provincia de Azuay, número de teléfono 2868453 / 2480940, celular 0997216932, y, correo electrónico: webcable@hotmail.com.
2. Con fecha 06 de agosto de 2015, queda inscrito el Nombramiento del señor Pedro Fabián Larrea Vivar, en calidad de Gerente General y como tal Representante Legal de la compañía WEBCABLE CIA. LTDA. en el Registro Mercantil del Cantón Cuenca.

Oficio Nro. ARCOTEL-CTHB-2017-0636-OF

Quito, D.M., 02 de agosto de 2017

3. Declaración Juramentada presentada por el nuevo accionista que se detalla a continuación, y no se incluye la declaración juramentada de la señora María Teresa Vivar, en razón de que la misma ya figura como accionista de la compañía y en su momento presento dicho documento, esto es, en el permiso de cambio titularidad otorgado mediante Resolución ARCOTEL-2015-0713 de 06 de noviembre de 2015.

No.	DECLARACIÓN JURAMENTADA	ACCIONISTA	DECLARA
1	NOTARIA DÉCIMA OCTAVA DEL CANTÓN CUENCA  09/05/2017	PEDRO FABIAN LARREA VIVAR  C.C. 010284635-9	<p><i>"a) (...) soy socio directo de la compañía REGIONALTEL CIA.LTDA.;</i></p> <p><i>b) Ostento la calidad de Representante Legal de la compañía WEBCABLE CIA. LTDA;</i></p> <p><i>c) Ostento la calidad de Subgerente de la compañía REGIONAL TEL CIA. LTDA;</i></p> <p><i>d) No me encuentro incursio en ninguna de la limitaciones e inhabilidades establecidas en la Ley Orgánica de Comunicación, Ley Orgánica de Telecomunicaciones y el artículo 312 de la Constitución de la República;</i></p> <p><i>e) No mantengo actividades conexas en los términos previstos en el número 3 del artículo 5 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Comunicación; (...)".</i></p>



Agencia de  
Regulación y Control  
de las Telecomunicaciones



Oficio Nro. ARCOTEL-CTHB-2017-0636-OF

Quito, D.M., 02 de agosto de 2017

4. La compañía permisionaria no registra obligaciones pendientes de pago con la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, según el Certificado de Obligaciones Económicas emitido el 12 de julio de 2017 en la página web institucional, según CODIGO: LVA0NBZNWY.

En tal virtud, se observa que la compañía permisionaria ha dado cumplimiento con todos los requisitos publicados en la página web.

#### CONCLUSIÓN:

En orden de los antecedentes, fundamentos jurídicos y la documentación presentada conforme a los formatos aprobados por la ARCOTEL, adjunta a la comunicación ingresada en la ARCOTEL con trámite No. ARCOTEL-DEDA-2017-007175-E de 10 de mayo de 2017, se considera que, al amparo de lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 171 de la Resolución 04-03-ARCOTEL-2016 de 28 de marzo de 2016, así como de las Resoluciones No. 04-03-ARCOTEL-2017 publicada en el Registro Oficial No. 013 de 14 de junio de 2017 y No. ARCOTEL-2016-0655 de 10 de agosto de 2016, la ARCOTEL autoriza la transferencia de acciones la cual se realizará de la siguiente forma:

- La señora Lourdes Elizabeth Acosta Acosta, es actual tenedora de 204 participaciones de la compañía lo cual representa el 51% del capital social y cederá a favor de la señora María Teresa Vivar el total de 200 participaciones que posee en la compañía WEBCABLE CIA. LTDA.
- La señora Lourdes Elizabeth Acosta Acosta, es actual tenedora de 204 participaciones de la compañía lo cual representa el 51% del capital social y cederá a favor del señor Pedro Fabián Larrea Vivar el total de 4 participaciones que posee en la compañía WEBCABLE CIA. LTDA.

Por lo tanto las acciones de la compañía quedarían de la siguiente manera:

No.	Accionista	Nacionalidad	No. de cedula de ciudadanía	No. de acciones	Porcentaje
1	María Teresa Vivar	Ecuatoriana	0100720283	396	99%
2	Pedro Fabián Larrea Vivar	Ecuatoriana	0102846359	4	1%
<b>TOTAL</b>				<b>400</b>	<b>100%</b>

Oficio Nro. ARCOTEL-CTHB-2017-0636-OF

Quito, D.M., 02 de agosto de 2017

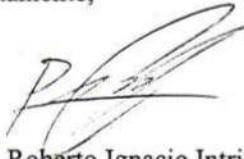
Cabe señalar que la Coordinación Técnica de Control de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones en el ámbito de sus competencias realizará las acciones que considere pertinentes para el cumplimiento del artículo 172 de la Resolución 04-03-ARCOTEL-2016 de 28 de marzo de 2016, que establece: "*Artículo 172.- Plazo de implementación de las modificaciones.- La implementación de las modificaciones técnicas y administrativas que no afectan el objeto del título habilitante deberá realizarse dentro del término de hasta noventa (90) días, contados a partir de la notificación que para el efecto realice la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL*". (Lo resaltado fuera del texto original)

Finalmente, la Unidad de Registro Público, inscribirá la correspondiente transferencia de acciones.

Firma por delegación de la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL, según consta en la Resolución No. ARCOTEL-2016-0655 de 10 de agosto de 2016.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



Mgs. Roberto Ignacio Intriago Núñez  
**COORDINADOR TÉCNICO DE TÍTULOS HABILITANTES**

Referencias:

- ARCOTEL-DEDA-2017-007175-E

Anexos:

- deda-007175-e-h14-sn-webcable.tif

yc/cv/mf

DOY FE QUE LA ANTERIOR FOTOCOPIA EN 4 FOJAS ES IGUAL AL ORIGINAL QUE SE PRESENTÓ PARA SU CONSTATACIÓN.

Cuenca 10 de Agosto de 2011

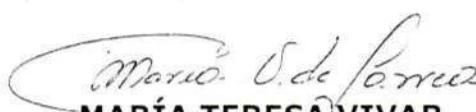
  
Giovanni Benítez  
NOTARIO VIGÉSIMO PRIMERO  
DEL CANTÓN CIENCA

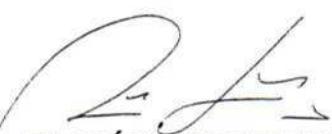
**HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.** Leida

que le fue por mí el Notario, a los comparecientes, aquellos se ratifican en la aceptación de su contenido y firman conmigo en unidad de acto, se incorpora al protocolo de esta Notaría la presente escritura, de todo lo cual **DOY FE.**



  
**LOURDES ELIZABETH ACOSTA ACOSTA**  
C.C. 0104007539

  
**MARÍA TERESA VIVAR**  
C.C. 010072028-3

  
**PEDRO FABIÁN LARREA VIVAR**  
C.C. 010284635-9

  
**Ab. Geovanny Bernal Villa**  
NOTARIO VIGÉSIMO PRIMERO  
DEL CANTÓN CUENCA



  
Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta copia certificada que la firma y sello en la ciudad de Cuenca el día de su celebración.  
  
**Ab. Geovanny Bernal Villa**  
NOTARIO VIGÉSIMO PRIMERO  
DEL CANTÓN CUENCA



DOY FE: Que, al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía "WEBCABLE CIA. LTDA.", otorgada en la Notaría Pública Tercera del cantón Cuenca, a mí cargo, en fecha cinco de agosto del año dos mil quince, he sentado razón de la transferencia de participaciones que consta de esta escritura, celebrada ante el Abogado Geovanny Javier Bernal Villa, Notario Público Vigésimo Primero del cantón Cuenca, el diez de agosto del año dos mil diecisiete.- Cuenca, catorce de agosto del año dos mil diecisiete.- **La Notaria Pública Tercera Suplente del cantón Cuenca.**-





Factura: 001-200-000032898



20170101003O00576

NOTARIO(A) SUPLENTE CARIDAD INES TOBAR SOLANO

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN CUENCA

RAZÓN MARGINAL N° 20170101003O00576

MATRIZ

FECHA:	14 DE AGOSTO DEL 2017, (10:54)
TIPO DE RAZÓN:	RAZON MARGINAL
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA "WEBCABLE CIA. LTDA."
FECHA DE OTORGAMIENTO:	05-08-2015
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20150101003P03059

OTORGANTES

OTORGADO POR

NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
VIVAR MARIA TERESA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	0100720283

A FAVOR DE

NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO

ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES
FECHA DE OTORGAMIENTO:	10-08-2017
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20170101021P01320

NOTARIO(A) SUPLENTE CARIDAD INES TOBAR SOLANO

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN CUENCA

AP: 1753-2017-UTHA-PAS



# Registro Mercantil de Cuenca



TRÁMITE NÚMERO: 9883

## REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

### 1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	7853
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	01/09/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	152
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

### 2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA PRIMERA /CUENCA /10/08/2017
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	WEBCABLE CIA.LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

### 3. DATOS ADICIONALES:

SE HA TOMADO NOTA DE LA PRESENTE TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA "WEBCABLE CIA.LTDA." INSCRITA CON EL NRO. 674, EL 05/AGOSTO/2015.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 1 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2017

ABG. JORGE FERNANDO OCHOA ROBLES (REGISTRADOR SUBROGANTE)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBAY GIRASOL

DILIGENCIA NOTARIAL DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA

20150101003D04557

Factura No.: 001-200-000008612

En la ciudad de CUENCA, el día de hoy cinco de Agosto del dos mil quince; ante mí DOCTORA SANDRA MARGARITA PEÑAHERRERA CALLE, Notario(a) TERCERO DEL CANTÓN CUENCA, en aplicación a lo dispuesto en el artículo dieciocho numeral nueve de la Ley Notarial, comparece el/la señor(a) LARREA VIVAR PEDRO FABIAN, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identificación número 0102846359 cuya copia certificada se agrega a esta diligencia, de la que he podido apreciar que es de nacionalidad ECUATORIANA, mayor de edad, de estado civil DIVORCIADO, y quien declara tener su domicilio en CUENCA, solicitándome de manera verbal su deseo de suscribir en mi presencia el documento adjunto que contiene su nombramiento como GERENTE GENERAL de la Compañía WEBCABLE CIA.LTDA.; al efecto, identificado que fue por mí, procede en mi presencia a firmar al pie del referido documento, manifestando que es la única que utiliza en todos los actos tanto públicos como privados, por lo que CERTIFICO LA AUTENTICIDAD Y LEGALIDAD DE SU FIRMA de conformidad con la facultad constante en el numeral tres del artículo dieciocho de la Ley Notarial. Queda incorporada en el Libro de Diligencias de la NOTARIA TERCERA a mi cargo, una copia de la presente diligencia junto con un ejemplar del documento autenticado, de todo lo cual DOY FE.

Firma Notario(a) Público(a):

DOCTORA SANDRA MARGARITA PEÑAHERRERA CALLE  
Identificación: 0101975290





Factura: 001-200-000008612



20150101003D04557

NOTARIO(A) SANDRA MARGARITA PEÑAHERRERA CALLE

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN CUENCA

## EXTRACTO

Escriftura N°:	20150101003D04557						
ACTO O CONTRATO: RECONOCIMIENTO DE FIRMAS DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIAS EN LÍNEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	5 DE AGOSTO DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	LARREA VIVAR PEDRO FABIAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0102846359	ECUATORIANA	GERENTE GENERAL	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
AZUAY		CUENCA			SUCRE		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) SANDRA MARGARITA PEÑAHERRERA CALLE

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN CUENCA



ESCRITURA NRO:

20170101021P01320

**ESCRITURA PÚBLICA DE CESIÓN DE**

**PARTICIPACIONES**

OTORGADA POR:

**LOURDES ELIZABETH ACOSTA ACOSTA**

A FAVOR DE:

**PEDRO FABIAN LARREA VIVAR Y MARÍA TERESA**

**VIVAR.**

CUANTIA: **\$ 204,00 USD**

**DI 3 COPIAS**

MPN

En la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador, a los **DIEZ DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ Y SIETE**, ante mí, **ABOGADO GEOVANNY JAVIER BERNAL VILLA, NOTARIO PÚBLICO VIGESIMO PRIMERO DE CUENCA**, comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento a la celebración de la presente



escritura por una parte por una parte, en calidad de **CEDENTE**, la señorita **LOURDES ELIZABETH ACOSTA ACOSTA**, con cedula de ciudadanía **número 0104007539**, de estado civil de soltera, de ocupación negocio propio; y, por otra parte en calidad de **CESIONARIOS**, los señores **MARÍA TERESA VIVAR** con cedula de ciudadanía número **0100720283, casada, de ocupación jubilada**; y el señor **PEDRO FABIÁN LARREA VIVAR**, de estado civil **divorciado**, con cedula de ciudadanía número **0102846359, de ocupación Ingeniero Electrónico**, los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Cuenca, hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura como documentos habilitantes. Advertidos los comparecientes por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta:

**SEÑOR NOTARIO:** En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de **cesión de participaciones**, contenida al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**

**COMPARCIENTES.-** Comparecen a la celebración de este instrumento público por una parte, en calidad de **CEDELENTE**, la señorita **LOURDES ELIZABETH ACOSTA ACOSTA**, y por otra parte en calidad de **CESIONARIOS**, los señores **MARIA TERESA VIVAR, casada; y, PEDRO FABIAN LARREA VIVAR**, divorciado, por sus propios y personales derechos, Ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Cuenca. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a) La compañía **WEBCABLE CIA.LTDA.**, fue constituida mediante escritura de constitución celebrada el cinco de Agosto del dos mil quince ante la doctora Sandra Peñaherrera, Notaria Tercera del cantón Cuenca e inscrita con el número seiscientos setenta y cuatro (674) del Registro Mercantil del cantón Cuenca en la misma fecha, siendo sus socias las señoritas Lourdes Elizabeth Acosta Acosta, tenedora de doscientas cuatro participaciones, de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, y la señora María Teresa Vivar, tenedora de ciento noventa y seis participaciones, de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. El capital social es de CUATROCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en CUATROCIENTAS participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles, de UN dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una; b)

La Primera Junta Universal de Socios de la Compañía **WEBCABLE CIA.LTDA.**, reunida en la ciudad de Cuenca, el

día siete de Agosto del dos mil diez y siete, autorizó la cesión de participaciones que adelante se expresa, según consta de la copia del Acta de dicha Junta que se acompaña como documento habilitante.

**TERCERA: CESIÓN DE**

**PARTICIPACIONES.-** Con los antecedentes expuestos, se

lleva a cabo la siguiente cesión de participaciones: **a)** La CEDENTE señora Lourdes Elizabeth Acosta Acosta cede DOSCIENTAS participaciones de un dólar cada una a favor de la señora María Teresa Vivar; **b)** La CEDENTE señora Lourdes Elizabeth Acosta Acosta cede CUATRO participaciones de un dólar cada una a favor del señor Pedro Fabián Larrea Vivar.-

Por su parte, los cessionarios, aceptan las cesiones anteriormente detalladas, de manera que el cuadro de socios y participaciones de la compañía WEBCABLE CIA.

LTDA., queda como sigue:

Nombres y Apellidos	Número de Cédula de Ciudadanía	Capital Suscrito	Capital Pagado	N. de Participaciones	%
Maria Teresa Vivar	0100720283	396	396	396	99%
Pedro Fabian Larrea Vivar	0102846359	4	4	4	1%
<b>TOTAL</b>		<b>400</b>	<b>400</b>	<b>400</b>	<b>100%</b>

El justo precio pactado por esta transacción entre la cedente Lourdes Elizabeth Acosta Acosta y la señor María Teresa

Vivar es de doscientos dólares de los Estados Unidos de América, mientras que el justo precio pactado con el señor Pedro Fabián Larrea Vivar es de cuatro dólares de los Estados Unidos de América, los cuales han sido entregados a entera satisfacción de la CEDENTE, en moneda de curso legal.



**CUARTA.- ANOTACIONES.-** De esta cesión se tomará razón al margen de la escritura original de constitución de la compañía y al margen de su inscripción en el Registro Mercantil, y en el libro correspondiente de la compañía.

**CLÁUSULA FINAL.-** Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo para la perfecta validez y pleno efecto de la presente escritura.

Atentamente. **F) Pedro Samuel López Banegas.-**

**ABOGADO.- matricula número diez y siete-dos mil siete- quinientos setenta y uno.** Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública, la misma que se encuentra firmada por el Abogado: **Pedro Samuel López Banegas.-**

**ABOGADO.- matricula número diez y siete-dos mil siete- quinientos setenta y uno.** Para la celebración y otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales que el caso requiera.- Los otorgantes me presentan sus cédula de ciudadanía. **A CONTINUACIÓN**

**LOS DOCUMENTOS HABILITANTES:**

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

**CÉDULA DE CIUDADANIA**  
APELLIDOS Y NOMBRES  
**VIVAR MARÍA TERESA**  
LUGAR DE NACIMIENTO  
**AZUAY CUENCA HUAYNACAPAC**  
FECHA DE NACIMIENTO: **1948-08-29**  
NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**  
SEXO: **F**  
ESTADO CIVIL: **CASADO**  
**LEÓN LARREA**

Nº. **0100720283**

**Ab. Geovanny Bernal Villalba**  
NOTARIA VIGESIMA PRIMERA  
Cuenca - Ecuador

INSTRUCCIÓN  
**BACHILLERATO**  
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**XXXXXXXXXX**  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**VIVAR ROSA**  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**CUENCA 2014-12-30**  
FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2024-12-30**

**Ab. Geovanny Bernal Villalba**  
NOTARIA VIGESIMA PRIMERA  
Cuenca - Ecuador

DIRECTOR GENERAL

V3333I2222

**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
ELECCIONES GENERALES 2017  
2 DE ABRIL 2017

**CNE**  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

**034**  
JUNTA No.

**034 - 085**  
NÚMERO

**0100720283**  
CEDULA

**VIVAR MARÍA TERESA**  
APELLIDOS Y NOMBRES

**AZUAY PROVINCIA**  
**CUENCA CANTÓN**  
**TOTORACOCHA PARROQUIA**

**CIRCUNSCRIPCIÓN:**  
**ZONA:**

**Ab. Geovanny Bernal Villalba**  
NOTARIA VIGESIMA PRIMERA  
Cuenca - Ecuador

**EQUADOR ELIGE CON TRANSPARENCIA**  
ELECCIONES 2017  
GARANTIZAMOS TU DECISIÓN

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED  
SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

F. I. PRESIDENTA/E DE LA JRV

IMP. IGM.MJ

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

**CÉDULA DE CIUDADANIA**  
APELLIDOS Y NOMBRES  
**LARREA VIVAR PEDRO FABIAN**  
LUGAR DE NACIMIENTO  
**AZUAY CUENCA SAN BLAS**  
FECHA DE NACIMIENTO: **1980-07-20**  
NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**  
SEXO: **M**  
ESTADO CIVIL: **DIVORCIADO**

Nº. **0102846359**

**Ab. Geovanny Bernal Villalba**  
NOTARIA VIGESIMA PRIMERA  
Cuenca - Ecuador

INSTRUCCIÓN  
**SUPERIOR**  
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**LARREA LEÓN ARCADIO**  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**VIVAR MARÍA TERESA**  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**CUENCA 2014-05-02**  
FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2024-05-02**

**Ab. Geovanny Bernal Villalba**  
NOTARIA VIGESIMA PRIMERA  
Cuenca - Ecuador

DIRECTOR GENERAL

**E4343I1442**

**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
ELECCIONES GENERALES 2017  
2 DE ABRIL 2017

**CNE**  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

**015**  
JUNTA No.

**015 - 089**  
NÚMERO

**0102846359**  
CEDULA

**LARREA VIVAR PEDRO FABIAN**  
APELLIDOS Y NOMBRES

**AZUAY PROVINCIA**  
**CUENCA CANTÓN**  
**TOTORACOCHA PARROQUIA**

**CIRCUNSCRIPCIÓN:**  
**ZONA:**

**Ab. Geovanny Bernal Villalba**  
NOTARIA VIGESIMA PRIMERA  
Cuenca - Ecuador

**EQUADOR ELIGE CON TRANSPARENCIA**  
ELECCIONES 2017  
GARANTIZAMOS TU DECISIÓN

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED  
SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

*Jmz Jmz*

IMP. IGM.MJ



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE  
CIUDADANIA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
ACOSTA ACOSTA  
LOURDES ELIZABETH  
LUGAR DE NACIMIENTO  
GUAYAS  
MILAGRO  
MILAGRO  
FECHA DE NACIMIENTO 1979-11-14  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO F  
ESTADO CIVIL SOLTERO

Nº. 010400753-9



04 220 05 05

INSTRUCCION  
SUPERIOR

PROFESION / OCUPACIÓN  
VENDEDOR

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
ACOSTA VERA SIXTO NICOLAS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
ACOSTA VERCARA MARIA DE L

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
CUENCA

2015-06-24

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2025-06-24

V3333V2224

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

ELECCIONES  
2017  
GARANTIZAMOS  
TU DECISIÓN



CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 2017  
2 DE ABRIL 2017



001  
JUNTA N°.

001 - 103  
NÚMERO

0104007539  
CEDULA

ACOSTA ACOSTA LOURDES ELIZABETH  
APELLIDOS Y NOMBRES



AZUAY  
PROVINCIA  
CUENCA  
CANTÓN  
EL VECINO  
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:

ZONA:



ECUADOR:  
ELIGE CON  
TRANSPARENCIA

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED  
SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

NOTARIO VIGESIMO PRIMER  
DEL CANTÓN CUENCA

IMP. QM.M.J.

DOY FE QUE LA ANTERIOR FOTOCOPIA  
EN 1 FOJAS ES IGUAL AL ORIGINAL  
QUE SE PRESENTÓ PARA SU  
CONSTATACIÓN.

Cuenca 10 de 05 de 2017

NOTARIO VIGESIMO PRIMER  
DEL CANTÓN CUENCA

Cuenca, a 07 de Agosto del 2017.

CERTIFICADO



Yo, Pedro Fabian Larrea Vivar, portador de la cédula de ciudadanía No. 0102846359, en calidad de Gerente General y por tanto Representante Legal de la compañía WEBCABLE CIA. LTDA., con Ruc No.: 0190415538001, conforme lo determina el artículo 113 de la Ley de Compañías, mediante la presente me permite certificar que con esta fecha, la socia señora Lourdes Elizabeth Acosta Acosta posee 204 participaciones de las cuales ha decidido ceder a favor de la señora María Teresa Vivar el total de doscientas participaciones; así mismo, ha decidido ceder a favor del señor Pedro Fabián Larrea Vivar el total de 4 participaciones del paquete accionario de la compañía WEBCABLE CIA. LTDA.

Se recalca que para dicha cesión de participaciones se obtuvo el consentimiento unánime del capital social de la compañía WEBCABLE CIA. LTDA.

Es todo en cuanto puedo certificar en honor a la verdad.-

  
Sr. Pedro Fabián Larrea Vivar  
**Gerente General**



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cédulación



Dirección General de Registro Civil,  
Identificación y Cédulación



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0102846359

Nombres del ciudadano: LARREA VIVAR PEDRO FABIAN

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/AZUAY/CUENCA/SAN BLAS

Fecha de nacimiento: 20 DE JULIO DE 1980

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING.ELECTRONICO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: LARREA LEON ARCADIO

Nombres de la madre: VIVAR MARIA TERESA

Fecha de expedición: 2 DE MAYO DE 2014

Información certificada a la fecha: 10 DE AGOSTO DE 2017

Emisor: GEOVANNY JAVIER BERNAL VILLA - AZUAY-CUENCA-NT 21 - AZUAY - CUENCA

Nº de certificado: 170-044-85606



170-044-85606

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cédulación  
Documento firmado electrónicamente





# REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cédulación



Dirección General de Registro Civil,  
Identificación y Cédulación

## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0100720283

**Nombres del ciudadano:** VIVAR MARIA TERESA

**Condición del cedulado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/AZUAY/CUENCA/HUAYNACAPAC

**Fecha de nacimiento:** 29 DE AGOSTO DE 1948

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** MUJER

**Instrucción:** BACHILLERATO

**Profesión:** QUEHACER DOMESTICOS

**Estado Civil:** CASADO

**Cónyuge:** LARREA LEON

**Fecha de Matrimonio:** No Registra

**Nombres del padre:** No Registra

**Nombres de la madre:** VIVAR ROSA

**Fecha de expedición:** 30 DE DICIEMBRE DE 2014

Información certificada a la fecha: 10 DE AGOSTO DE 2017

Emisor: GEOVANNY JAVIER BERNAL VILLA - AZUAY-CUENCA-NT 21 - AZUAY - CUENCA

Nº de certificado: 176-044-85566



176-044-85566

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cédulación  
Documento firmado electrónicamente





## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0104007539

Nombres del ciudadano: ACOSTA ACOSTA LOURDES ELIZABETH

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/MILAGRO/MILAGRO

Fecha de nacimiento: 14 DE NOVIEMBRE DE 1979

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: VENDEDOR

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: ACOSTA VERA SIXTO NICOLAS

Nombres de la madre: ACOSTA VERGARA MARIA DE L

Fecha de expedición: 24 DE JUNIO DE 2015

Información certificada a la fecha: 10 DE AGOSTO DE 2017

Emisor: GEOVANNY JAVIER BERNAL VILLA - AZUAY-CUENCA-NT 21 - AZUAY - CUENCA

Nº de certificado: 170-044-85526



170-044-85526

Ing. Jorge Troya Fuentes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente



WEBCABLE CIA.LTDA.

CUENCA, cinco de Agosto del dos mil quince



Señor(a)  
LARREA VIVAR PEDRO FABIAN

Ciudad.-

De mis consideraciones.-

Mediante escritura pública de Constitución de la compañía WEBCABLE CIA.LTDA., otorgada el día cinco de Agosto del dos mil quince ante el/la Notario(a) TERCERO del Cantón CUENCA, usted ha sido designado para desempeñar el cargo de GERENTE GENERAL, para lo cual, ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera INDIVIDUAL, por un periodo de dos años, con las atribuciones establecidas en el estatuto social, que consta en la escritura de constitución citada.

Accionista / Socio
VIVAR MARIA TERESA
ACOSTA ACOSTA LOURDES ELIZABETH

Acepto el cargo de **GERENTE GENERAL** de la compañía WEBCABLE CIA.LTDA., para el cual he sido elegido(a).

FIRMA:

LARREA VIVAR PEDRO FABIAN  
GERENTE GENERAL  
CEDULA: 0102846359

**ACTA DE LA PRIMERA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA  
COMPAÑÍA WEBCABLE CIA. LTDA.**



En la ciudad de Cuenca, a los 07 días del mes de Agosto del 2017 se reúnen en el domicilio ubicado en el barrio Monay, calles Brazilia s/n y Pabayam, en las oficinas de la compañía **WEBCABLE CIA. LTDA.**, con el objeto de desarrollar la Primera Junta General de Socios de la Compañía **WEBCABLE CIA. LTDA.**, constituida el 05 de Agosto de 2015 ante la Dra. Sandra Peñaherrera, Notaria Tercera del cantón Cuenca e inscrita con el número 674 del Registro Mercantil del cantón Cuenca en la misma fecha, siendo las 09:00 se reúnen los siguientes socios:

1. Lourdes Elizabeth Acosta Acosta, propietaria de doscientas cuatro participaciones, de valor de \$1.00 dólar de los Estados Unidos de América cada una, lo que equivale al 51% del capital suscrito de la compañía.
2. María Teresa Vivar, propietaria de ciento noventa y seis participaciones, de valor de \$1.00 dólar de los Estados Unidos de América cada una, lo que equivale al 49% del capital suscrito de la compañía.

Por hallarse reunido el cien por ciento del capital suscrito y de conformidad con el artículo 238 de la Ley de Compañías, los socios deciden por unanimidad constituirse en Junta Universal de Socios.

Preside la Junta el señor León Arcadio Larrea Palacios, y como Secretario el Gerente General señor Pedro Fabian Larrea Vivar, conforme lo determina la Ley de Compañías.

Por unanimidad del capital suscrito, se aprueba el siguiente orden del día:

1. Autorización de la cesión de doscientas participaciones de la señora Lourdes Elizabeth Acosta Acosta de un dólar cada una a favor de la señora María Teresa Vivar.
2. Autorización de la cesión de cuatro participaciones de la señora Lourdes Elizabeth Acosta Acosta de un dólar cada una a favor del señor Pedro Fabian Larrea Vivar.

El señor Presidente dispone tratar el primer punto del orden del día: 1. **Autorización de la cesión de doscientas participaciones de la señora Lourdes Elizabeth Acosta Acosta de un dólar cada una a favor de la señora María Teresa**

**Vivar**, para lo cual la señora Lourdes Elizabeth Acosta Acosta, mociona que se le autorice la cesión de doscientas participaciones de un dólar cada una a favor de la señora María Teresa Vivar

El presidente de la Junta, indica a los socios la moción presentada y a su vez si existe alguna sugerencia u otra moción alternativa para ser considerada, al no existir sugerencia ni otra alternativa los socios: Lourdes Elizabeth Acosta Acosta y María Teresa Vivar, proceden a votar de inmediato.

El señor Secretario de la Junta, anuncia que los votos blancos y las abstenciones se sumarán a la mayoría de votos simples que se compute en la votación y que al momento de votar no procede plantear modificación a la moción.

Una vez realizada la votación, los resultados son los siguientes:

SOCIO	VOTOS A FAVOR	VOTOS EN CONTRA	VOTOS BLANCOS	ABSTENCIONES
Lourdes Elizabeth Acosta Acosta	204	0	0	0
María Teresa Vivar	196	0	0	0
<b>TOTAL</b>	<b>400</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

El señor Presidente de la Junta, indica que por unanimidad de los socios de la compañía se autoriza la cesión de doscientas participaciones de la señora Lourdes Elizabeth Acosta Acosta de un dólar cada una a favor de la señora María Teresa Vivar. Se deja sentado que el justo precio que recibirá la cedente es de DOSCIENTOS DÓLARES de los Estados Unidos de América

Una vez conocido el primer punto, el señor Presidente propone tratar el segundo y último punto del orden del día: **2. Autorización de la cesión de cuatro participaciones de la señora Lourdes Elizabeth Acosta Acosta de un dólar cada una a favor del señor Pedro Fabián Larrea Vivar**, para lo cual la señora María Teresa Vivar, mociona que se proceda a autorizar de la cesión de cuatro participaciones de la señora Lourdes Elizabeth Acosta Acosta de un dólar cada una a favor del señor Pedro Fabián Larrea Vivar.

El presidente de la Junta, indica a los socios la moción presentada y a su vez si existe alguna sugerencia u otra moción alternativa para ser considerada, al no existir sugerencia ni otra alternativa los socios: Lourdes Elizabeth Acosta Acosta y María Teresa Vivar, proceden a votar de inmediato.

El señor Secretario de la Junta, anuncia que los votos blancos y las abstenciones se sumarán a la mayoría de votos simples que se compute en la votación y que al momento de votar no procede plantear modificación a la moción.



Una vez realizada la votación, los resultados son los siguientes:

SOCIO	VOTOS A FAVOR	VOTOS EN CONTRA	VOTOS BLANCOS	ABSTENCIONES
Lourdes Elizabeth Acosta Acosta	204	0	0	0
María Teresa Vivar	196	0	0	0
<b>TOTAL</b>	<b>400</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

El señor Presidente de la Junta, indica que por unanimidad de los socios de la compañía se autoriza la cesión de cuatro participaciones de la señora Lourdes Elizabeth Acosta Acosta de un dólar cada una a favor del señor Pedro Fabián Larrea Vivar. Se deja sentado que el justo precio que recibirá la cedente es de cuatro dólares de los Estados Unidos de América.

Por su parte, los cessionarios, aceptan las cesiones de participaciones anteriormente detalladas, de manera que el cuadro de socios y participaciones de la compañía **WEBCABLE CIA.LTDA.**, quedaría como sigue:

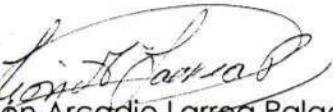
Nombres y Apellidos	Número de Cédula de Ciudadanía	Capital Suscrito	Capital Pagado	N. de Participaciones	%
Maria Teresa Vivar	0100720283	396	396	396	99%
Pedro Fabian Larrea Vivar	0102846359	4	4	4	1%
<b>TOTAL</b>		<b>400</b>	<b>400</b>	<b>400</b>	<b>100%</b>

Al respecto se deberán realizar los trámites legales del caso y una vez realizados estos se tomará razón al margen de la escritura original de constitución de la compañía y al margen de su inscripción en el Registro mercantil, y en el libro correspondiente de la compañía.

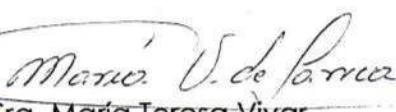
No habiendo otro asunto de que tratar, se declara un receso para la elaboración del Acta.

Reinstalada la sesión, por Secretaría se da lectura a la presente Acta, la misma que es aprobada por unanimidad.

Siendo las 10:30, el Presidente da por terminada la sesión. Firman los asistentes, junto con el Secretario que certifica.

  
Sr. León Arcadio Larrea Palacios.

**PRESIDENTE DE LA JUNTA**

  
Sra. María Teresa Vivar.

**SOCIA DE LA COMPAÑÍA**

  
Sra. Lourdes Elizabeth Acosta Acosta.

**SOCIA DE LA COMPAÑÍA**

  
Sr. Pedro Fabián Larrea Vivar.

**SECRETARIO DE LA JUNTA**

DOY FE QUE LA ANTERIOR FOTOCÓPIA  
EN 2 FOJAS ES IGUAL AL ORIGINAL  
QUE SE PRESENTÓ PARA SU  
CONSTATACIÓN.

Cuenca 10 de 11 de 20 11





Agencia de  
Regulación y Control  
de las Telecomunicaciones



Oficio Nro. ARCOTEL-CTHE-2017-0636-OF

Quito, D.M., 02 de agosto de 2017

**Asunto:** AVS. ATH. COMPAÑÍA WEBCABLE CIA. LTDA., PERMISSIONARIA DE SISTEMA "WEBCABLE", QUE SIRVE A LAS PARROQUIAS EL VALLE Y MONAY, PROVINCIA DE AZUAY. AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE ACCIONES.

Pedro Fabian Larrea Vivar  
**Representante Legal Compañía Webcable Cia Ltda.**  
En su Despacho

De mi consideración:

En atención a la comunicación s/n de 09 de mayo de 2017, ingresada en la ARCOTEL con trámite Nro. ARCOTEL-DEDA-2017-007175-E de 10 de mayo de 2017 con la cual el señor Pedro Fabián Larrea Vivar, Gerente General y como tal Representante Legal de la compañía WEBCABLE CIA. LTDA., poseedora del título habilitante del sistema de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico denominado "WEBCABLE", que sirve a las Parroquias El Valle y Monay, provincia del Azuay, al respecto, me permito comunicarle lo siguiente:

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS:

**La Constitución de la República, manda:**

*"Artículo 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*

*"Artículo 261.- El Estado central tendrá competencias exclusivas sobre: (...) El espectro radioeléctrico y el régimen general de comunicaciones y telecomunicaciones; puertos y aeropuertos.*

*"Artículo 313.- El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia.- Los sectores estratégicos, de decisión y control exclusivo del Estado, son aquellos que por su trascendencia y magnitud tienen decisiva influencia económica, social, política o ambiental, y deberán orientarse al pleno desarrollo de los derechos y al interés social.- Se consideran sectores estratégicos la energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, los recursos naturales no*

Oficio Nro. ARCOTEL-CTHB-2017-0636-OF

Quito, D.M., 02 de agosto de 2017

*renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua, y los demás que determine la ley.”.*

**La Ley Orgánica de Telecomunicaciones, dispone:**

**“Artículo 2.- Ámbito.** La presente Ley se aplicará a todas las actividades de establecimiento, instalación y explotación de redes, uso y explotación del espectro radioeléctrico, servicios de telecomunicaciones y a todas aquellas personas naturales o jurídicas que realicen tales actividades a fin de garantizar el cumplimiento de los derechos y deberes de los prestadores de servicios y usuarios... ”.

*Las redes e infraestructura usadas para la prestación de servicios de radiodifusión sonora y televisiva y las redes e infraestructura de los sistemas de audio y vídeo por suscripción, están sujetas a lo establecido en la presente Ley.*

*No corresponde al objeto y ámbito de esta Ley, la regulación de contenidos. ”.*

**“Artículo 44.- Transferencia o Cesión.**

*Los títulos habilitantes no podrán enajenarse, cederse, transferirse, arrendarse o gravarse por ningún medio sin autorización de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones. Incurrir en esta prohibición, será causa suficiente para la terminación anticipada del título habilitante, sin perjuicio de las consecuencias previstas en el ordenamiento jurídico vigente. ”.*

**“Artículo 112.- Modificación del Título Habilitante.**

*Toda modificación respecto del título habilitante será autorizada por la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones mediante acto administrativo, siempre que la misma no modifique el objeto del título habilitante. No se requerirá la suscripción de un título modificatorio. ”.*

**“Artículo 142.- Creación y naturaleza.**

*Créase la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL) como persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y Patrimonio propio, adscrita al Ministerio rector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información. La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones es la entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión, así como de los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes. ”.*



Oficio Nro. ARCOTEL-CTHE-2017-0636-OF

Quito, D.M., 02 de agosto de 2017



**"Articulo 147.- Director Ejecutivo.**

*La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones será dirigida y administrada por la o el Director Ejecutivo, de libre nombramiento y remoción del Directorio.*

*Con excepción de las competencias expresamente Reservadas al Directorio, la o el Director Ejecutivo tiene plena competencia para expedir todos los actos necesarios para ello y de los objetivos de esta Ley y el cumplimiento de las funciones de administración, gestión, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico, así como para regular y controlar los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes, tales como los de audio y video por suscripción.*

*Ejercerá sus competencias de acuerdo con lo establecido en esta Ley, su Reglamento General y las normas técnicas, planes generales y reglamentos que emita el Directorio y, en general, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente. ”.*

**"Articulo 148.- Atribuciones del Director Ejecutivo.**

*Corresponde a la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones:*

*(...)*

*6. Autorizar la cesión, transferencia o enajenación de los títulos habilitantes de conformidad con lo establecido en esta Ley y en el ordenamiento jurídico vigente.*

*12. Delegar una o más de sus competencias a los funcionarios de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones. ”.*

*El Reglamento para Otorgar Títulos Habilitantes para Servicios del Régimen General de Telecomunicaciones y Frecuencias del Espectro Radioeléctrico, manifiesta:*

**"Capítulo III**

***Modificaciones del Título Habilitante de servicios de audio y video por suscripción***

***Artículo 171.- Modificaciones.*** - La Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL autorizará las modificaciones relacionadas con la prestación de servicios de audio y video por suscripción que no afecten el objeto del título habilitante que se describen en este artículo; las demás modificaciones deberán ser notificadas a la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL con la periodicidad que se determine para el efecto. Las modificaciones



Oficio Nro. ARCOTEL-CTHB-2017-0636-OF

Quito, D.M., 02 de agosto de 2017

*contempladas en el presente artículo, independientemente de que requieran autorización o sean notificadas, no requieren el otorgamiento de un nuevo título habilitante.*

*La Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL, una vez que el solicitante haya presentado la información completa, de acuerdo con los formularios e instructivos que para el efecto se publiquen en la página web institucional, autorizará las modificaciones técnicas mediante oficio; las cuales se integrarán al título habilitante una vez efectuada la marginación en el Registro Público de Telecomunicaciones, y no podrán ser implementadas o realizadas por el poseedor del título habilitante mientras la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL no haya autorizado las mismas.*

*1. Modificaciones técnicas y administrativas que requieren autorización de la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL:*

- a. Reubicación de la cabecera (Head End), en la modalidad que aplique;*
- b. Modificación de estatutos y cambios de socios o accionistas de personas jurídicas, de conformidad con la normativa vigente;*
- c. Otras modificaciones que la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL considere pertinentes". (Lo subrayado fuera del texto original).*

Requisitos para Modificaciones Técnicas y Administrativas que no afectan al objeto del Título Habilitante de sistemas de audio y video por suscripción y requieren autorización de la ARCOTEL (Publicados en la página web institucional el 17 de mayo de 2016).

- “Solicitud general (IT-DRS-02, FO-DRS-07).
- Proyecto técnico (IT-DRS-02, FO-DRS-08 al FO-DRS-19). Aplica a las modificaciones técnicas descritas en el numeral 1 del artículo 171 de la Resolución 04-03-ARCOTEL-2016.
- Copia del documento de designación del representante legal de la persona jurídica prestadora del servicio debidamente inscrito ante la autoridad correspondiente.
- Texto de la modificación a ser realizada en los estatutos de la persona jurídica prestadora del servicio. (Aplica únicamente en modificación de estatutos).
- Declaración juramentada de el/los futuro/s socio/s o accionista/s, según corresponda, sobre vinculación de la persona natural o jurídica con alguna empresa o grupo de empresas, se incluirá en la declaración juramentada, que el/los futuro/s socio/s o accionista/s, no se encuentran incursos en ninguna de las limitaciones e inhabilidades establecidas en la Ley Orgánica de Comunicación, Ley Orgánica de Telecomunicaciones y el artículo 312 de la Constitución de la República. En el caso de mantener actividades conexas en los términos previstos en el número 3 del artículo 5 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Comunicación, especificar el tipo de actividades. (Aplica únicamente para cambios de socios o accionistas de personas jurídicas y otras modificaciones administrativas que la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL considere pertinentes).



Oficio Nro. ARCOTEL-CTHB-2017-0636-QF

Quito, D.M., 02 de agosto de 2017

- *Encontrarse al día en las obligaciones económicas con la ARCOTEL.* (Lo subrayado fuera del texto original).

Delegación de atribuciones a las distintas Unidades de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, adicionales a las atribuciones y responsabilidades constantes en el Estatuto de la ARCOTEL, de conformidad con la Resolución ARCOTEL-2016-0655 de 10 de agosto de 2016.

#### **"Artículo 1. AL COORDINADOR TÉCNICO DE TÍTULOS HABILITANTES.-"**

1. *Suscribir todos los actos y documentos relacionados con el otorgamiento, modificación y extinción de los títulos habilitantes contemplados en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y normativa aplicable, a excepción de los servicios de telefonía fija y móvil y aquellos que consten en esta delegación asignados a los Directores de Títulos Habilitantes de Espectro Radioeléctrico y de Títulos Habilitantes de Servicios y Redes de Telecomunicaciones;"*

#### **ANÁLISIS:**

Del análisis realizado a la documentación en el presente caso, se desprende que el señor Pedro Fabián Larrea Vivar, Gerente General y como tal Representante Legal de la compañía WEBCABLE CIA. LTDA., poseedora del título habilitante del sistema de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico denominado "WEBCABLE", que sirve a las Parroquias El Valle y Monay, provincia de Azuay, referente a la autorización para la transferencia de acciones de la mencionada compañía, presentó los siguientes requisitos:

1. Solicitud ingresada en la ARCOTEL con documento Nro. ARCOTEL-DEDA-2017-007175-E de 10 de mayo de 2017, suscrita por el señor Pedro Fabián Larrea Vivar, con cédula de ciudadanía No. 0102846359 y con certificado de votación No. 015-0124, en calidad de Gerente General de la Compañía WEBCABLE CIA. LTDA., RUC: 0190415538001; poseedora del título habilitante del sistema de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico denominado "WEBCABLE", que sirve a las Parroquias El Valle y Monay, provincia de Azuay, referente a la autorización para la transferencia de acciones de la mencionada compañía, presentó los siguientes requisitos, dirección de contacto: ubicada en Calles Brasilia y Popayán, esquina, Parroquia Monay, cantón Cuenca, provincia de Azuay, número de teléfono 2868453 / 2480940, celular 0997216932, y, correo electrónico: webcable@hotmail.com.
2. Con fecha 06 de agosto de 2015, queda inscrito el Nombramiento del señor Pedro Fabián Larrea Vivar, en calidad de Gerente General y como tal Representante Legal de la compañía WEBCABLE CIA. LTDA. en el Registro Mercantil del Cantón Cuenca.

Oficio Nro. ARCOTEL-CTHB-2017-0636-OF

Quito, D.M., 02 de agosto de 2017

3. Declaración Juramentada presentada por el nuevo accionista que se detalla a continuación, y no se incluye la declaración juramentada de la señora María Teresa Vivar, en razón de que la misma ya figura como accionista de la compañía y en su momento presento dicho documento, esto es, en el permiso de cambio titularidad otorgado mediante Resolución ARCOTEL-2015-0713 de 06 de noviembre de 2015.

No.	DECLARACIÓN JURAMENTADA	ACCIONISTA	DECLARA
1	NOTARIA DÉCIMA OCTAVA DEL CANTÓN CUENCA  09/05/2017	PEDRO FABIAN LARREA VIVAR  C.C. 010284635-9	<p><i>"a) (...) soy socio directo de la compañía REGIONALTEL CIA.LTDA.;</i></p> <p><i>b) Ostento la calidad de Representante Legal de la compañía WEBCABLE CIA. LTDA;</i></p> <p><i>c) Ostento la calidad de Subgerente de la compañía REGIONAL TEL CIA. LTDA;</i></p> <p><i>d) No me encuentro incursio en ninguna de la limitaciones e inhabilidades establecidas en la Ley Orgánica de Comunicación, Ley Orgánica de Telecomunicaciones y el artículo 312 de la Constitución de la República;</i></p> <p><i>e) No mantengo actividades conexas en los términos previstos en el número 3 del artículo 5 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Comunicación; (...)".</i></p>



Agencia de  
Regulación y Control  
de las Telecomunicaciones



Oficio Nro. ARCOTEL-CTHB-2017-0636-OF

Quito, D.M., 02 de agosto de 2017

4. La compañía permisionaria no registra obligaciones pendientes de pago con la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, según el Certificado de Obligaciones Económicas emitido el 12 de julio de 2017 en la página web institucional, según CODIGO: LVA0NBZNWY.

En tal virtud, se observa que la compañía permisionaria ha dado cumplimiento con todos los requisitos publicados en la página web.

#### CONCLUSIÓN:

En orden de los antecedentes, fundamentos jurídicos y la documentación presentada conforme a los formatos aprobados por la ARCOTEL, adjunta a la comunicación ingresada en la ARCOTEL con trámite No. ARCOTEL-DEDA-2017-007175-E de 10 de mayo de 2017, se considera que, al amparo de lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 171 de la Resolución 04-03-ARCOTEL-2016 de 28 de marzo de 2016, así como de las Resoluciones No. 04-03-ARCOTEL-2017 publicada en el Registro Oficial No. 013 de 14 de junio de 2017 y No. ARCOTEL-2016-0655 de 10 de agosto de 2016, la ARCOTEL autoriza la transferencia de acciones la cual se realizará de la siguiente forma:

- La señora Lourdes Elizabeth Acosta Acosta, es actual tenedora de 204 participaciones de la compañía lo cual representa el 51% del capital social y cederá a favor de la señora María Teresa Vivar el total de 200 participaciones que posee en la compañía WEBCABLE CIA. LTDA.
- La señora Lourdes Elizabeth Acosta Acosta, es actual tenedora de 204 participaciones de la compañía lo cual representa el 51% del capital social y cederá a favor del señor Pedro Fabián Larrea Vivar el total de 4 participaciones que posee en la compañía WEBCABLE CIA. LTDA.

Por lo tanto las acciones de la compañía quedarían de la siguiente manera:

No.	Accionista	Nacionalidad	No. de cedula de ciudadanía	No. de acciones	Porcentaje
1	María Teresa Vivar	Ecuatoriana	0100720283	396	99%
2	Pedro Fabián Larrea Vivar	Ecuatoriana	0102846359	4	1%
<b>TOTAL</b>				<b>400</b>	<b>100%</b>

Oficio Nro. ARCOTEL-CTHB-2017-0636-OF

Quito, D.M., 02 de agosto de 2017

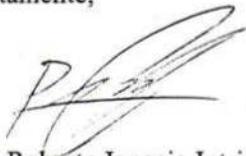
Cabe señalar que la Coordinación Técnica de Control de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones en el ámbito de sus competencias realizará las acciones que considere pertinentes para el cumplimiento del artículo 172 de la Resolución 04-03-ARCOTEL-2016 de 28 de marzo de 2016, que establece: "*Artículo 172.- Plazo de implementación de las modificaciones.- La implementación de las modificaciones técnicas y administrativas que no afectan el objeto del título habilitante deberá realizarse dentro del término de hasta noventa (90) días, contados a partir de la notificación que para el efecto realice la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL*". (Lo resaltado fuera del texto original)

Finalmente, la Unidad de Registro Público, inscribirá la correspondiente transferencia de acciones.

Firma por delegación de la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL, según consta en la Resolución No. ARCOTEL-2016-0655 de 10 de agosto de 2016.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



Mgs. Roberto Ignacio Intriago Núñez  
**COORDINADOR TÉCNICO DE TÍTULOS HABILITANTES**

Referencias:

- ARCOTEL-DEDA-2017-007175-E

Anexos:

- deda-007175-e-h14-sn-webcable.tif

yc/cv/mf

DOY FE QUE LA ANTERIOR FOTOCOPIA EN 4 FOJAS ES IGUAL AL ORIGINAL QUE SE PRESENTÓ PARA SU CONSTATACIÓN.

Cuenca 10 de Agosto de 2011

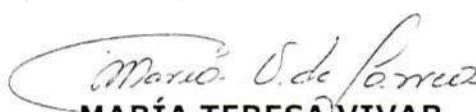
Ab. Giovanni Benítez  
NOTARIO VIGÉSIMO PRIMERO  
DEL CANTÓN CIENCA

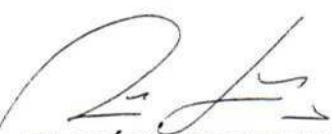
**HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.** Leida

que le fue por mí el Notario, a los comparecientes, aquellos se ratifican en la aceptación de su contenido y firman conmigo en unidad de acto, se incorpora al protocolo de esta Notaría la presente escritura, de todo lo cual **DOY FE.**



  
**LOURDES ELIZABETH ACOSTA ACOSTA**  
C.C. 0104007539

  
**MARÍA TERESA VIVAR**  
C.C. 010072028-3

  
**PEDRO FABIÁN LARREA VIVAR**  
C.C. 010284635-9

  
**Ab. Geovanny Bernal Villa**  
NOTARIO VIGÉSIMO PRIMERO  
DEL CANTÓN CUENCA



  
Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta copia certificada que la firma y sello en la ciudad de Cuenca el día de su celebración.  
  
**Ab. Geovanny Bernal Villa**  
NOTARIO VIGÉSIMO PRIMERO  
DEL CANTÓN CUENCA



DOY FE: Que, al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía "WEBCABLE CIA. LTDA.", otorgada en la Notaría Pública Tercera del cantón Cuenca, a mí cargo, en fecha cinco de agosto del año dos mil quince, he sentado razón de la transferencia de participaciones que consta de esta escritura, celebrada ante el Abogado Geovanny Javier Bernal Villa, Notario Público Vigésimo Primero del cantón Cuenca, el diez de agosto del año dos mil diecisiete.- Cuenca, catorce de agosto del año dos mil diecisiete.- **La Notaria Pública Tercera Suplente del cantón Cuenca.**-





Factura: 001-200-000032898



20170101003O00576

NOTARIO(A) SUPLENTE CARIDAD INES TOBAR SOLANO

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN CUENCA

RAZÓN MARGINAL N° 20170101003O00576

MATRIZ

FECHA:	14 DE AGOSTO DEL 2017, (10:54)
TIPO DE RAZÓN:	RAZON MARGINAL
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA "WEBCABLE CIA. LTDA."
FECHA DE OTORGAMIENTO:	05-08-2015
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20150101003P03059

OTORGANTES

OTORGADO POR

NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
VIVAR MARIA TERESA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	0100720283

A FAVOR DE

NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO

ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES
FECHA DE OTORGAMIENTO:	10-08-2017
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20170101021P01320

NOTARIO(A) SUPLENTE CARIDAD INES TOBAR SOLANO

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN CUENCA

AP: 1753-2017-UTHA-PAS



# Registro Mercantil de Cuenca



TRÁMITE NÚMERO: 9883

## REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

### 1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	7853
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	01/09/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	152
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

### 2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA PRIMERA /CUENCA /10/08/2017
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	WEBCABLE CIA.LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

### 3. DATOS ADICIONALES:

SE HA TOMADO NOTA DE LA PRESENTE TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA "WEBCABLE CIA.LTDA." INSCRITA CON EL NRO. 674, EL 05/AGOSTO/2015.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 1 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2017

ABG. JORGE FERNANDO OCHOA ROBLES (REGISTRADOR SUBROGANTE)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBAY GIRASOL

DILIGENCIA NOTARIAL DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA

20150101003D04557

Factura No.: 001-200-000008612

En la ciudad de CUENCA, el día de hoy cinco de Agosto del dos mil quince; ante mí DOCTORA SANDRA MARGARITA PEÑAHERRERA CALLE, Notario(a) TERCERO DEL CANTÓN CUENCA, en aplicación a lo dispuesto en el artículo dieciocho numeral nueve de la Ley Notarial, comparece el/la señor(a) LARREA VIVAR PEDRO FABIAN, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identificación número 0102846359 cuya copia certificada se agrega a esta diligencia, de la que he podido apreciar que es de nacionalidad ECUATORIANA, mayor de edad, de estado civil DIVORCIADO, y quien declara tener su domicilio en CUENCA, solicitándome de manera verbal su deseo de suscribir en mi presencia el documento adjunto que contiene su nombramiento como GERENTE GENERAL de la Compañía WEBCABLE CIA.LTDA.; al efecto, identificado que fue por mí, procede en mi presencia a firmar al pie del referido documento, manifestando que es la única que utiliza en todos los actos tanto públicos como privados, por lo que CERTIFICO LA AUTENTICIDAD Y LEGALIDAD DE SU FIRMA de conformidad con la facultad constante en el numeral tres del artículo dieciocho de la Ley Notarial. Queda incorporada en el Libro de Diligencias de la NOTARIA TERCERA a mi cargo, una copia de la presente diligencia junto con un ejemplar del documento autenticado, de todo lo cual DOY FE.

Firma Notario(a) Público(a):

DOCTORA SANDRA MARGARITA PEÑAHERRERA CALLE  
Identificación: 0101975290





Factura: 001-200-000008612



20150101003D04557

NOTARIO(A) SANDRA MARGARITA PEÑAHERRERA CALLE

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN CUENCA

## EXTRACTO

Escriftura N°:	20150101003D04557						
ACTO O CONTRATO: RECONOCIMIENTO DE FIRMAS DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIAS EN LÍNEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	5 DE AGOSTO DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	LARREA VIVAR PEDRO FABIAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0102846359	ECUATORIANA	GERENTE GENERAL	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
AZUAY		CUENCA			SUCRE		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) SANDRA MARGARITA PEÑAHERRERA CALLE  
NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN CUENCA

